

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0 4 4 5

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, la Norma Suprema en su artículo 233 manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;
- Que, el artículo 147 de la ley Ibídem, dispone que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes*



generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: “Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;
- Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N°.13 de 14 de junio de 2017 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.3.2.1.2, acápite III, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo consta “k) Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”, así pues dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: “los proyectos de resolución de bajas de bienes a nivel institucional.”;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 3, literal n) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización y suscripción de las Resoluciones para dar de baja bienes institucionales;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, suscrito por el Contralor General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre de 2018, emite el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;
- Que, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe:

“Art. 77 Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;

JA



“Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita”;

“Art.80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja (...);”

“Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes (...). -b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos (...);”

“Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”;

“Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...”;

Que, la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que disponen de Recursos Públicos, cuyo carácter 406-11, respecto a la baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, señala: “Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final...”;



- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";
- Que, el artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla la Contraloría General del Estado, en su último inciso dispone: "(...) En las actividades de toma de inventarios físicos, entrega – recepciones, avalúos, remates, baja, chatarrización y otros aspectos similares, su participación, si fuere necesaria, se limitará a observar dichas prácticas, sin aprobar ni firmar los documentos respectivos, pero con la obligación de informar sobre el particular, a la máxima autoridad de la entidad.";
- Que, el líder del proceso para la constatación física de los bienes institucionales, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA 2018-2021-M de 22 de noviembre de 2018, presentó los resultados de la "Constatación Física de Bienes año 2018", en el que incluye el Anexo 3 con el detalle de los bienes considerados obsoletos, inservibles o en desuso;
- Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante memorando Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2018-0266-M de 26 de noviembre de 2018, aprobó los resultados de la constatación física del año 2018; y, dispuso que se proceda con las acciones de acuerdo a la normativa vigente;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0265 de 11 de abril de 2019, el ingeniero Francisco Andrés García López, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Donar los bienes muebles que constan en el ANEXO 1 de la presente Resolución, a favor de las siguientes entidades sin fines de lucro: Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales, y Aldeas Infantiles SOS Ecuador, de conformidad con lo señalado en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0320-M de 20 de febrero de 2019."*
- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2019-0265 de 11 de abril de 2019, la diligencia de donación se llevó a cabo en las instalaciones de la Estación de Comprobación Técnica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el día viernes 26 de abril de 2019, a las 10h00, con la presencia del licenciado José Vicente Vásquez, en su calidad de Guardalmacén Nacional; el ingeniero Jorge Vélez, como delegado de la Directora Financiera (E); señor Marcelo Román Araujo, como delegado del Director Administrativo; y, como observador, el magister Wilson Rodrigo Guillen, en su calidad de Auditor General Interno de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; como resultado de la diligencia, junto con la magister Verónica Lucía Proaño



Madrid, representante de Aldeas Infantiles SOS Ecuador, suscribieron la respectiva Acta de Entrega – Recepción en la que consta el detalle de los bienes entregados;

Que, mediante Oficio 0201 de 6 de mayo de 2019, la Sra. Patricia Salazar, delegada de la Asociación de Adultos Mayores de Pedernales, se dirige al ingeniero Marco Vinicio Cedeño Guerra para solicitarle en lo principal lo siguiente: *"El 26 de abril de 2019 procedimos a participar en la donación de muebles, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-265 de 11 de abril de 2019. – Llevamos una cantidad de bienes sin embargo por la logística que mantenemos no fue posible recibir mas bienes. – Con estos antecedentes solicito su autorización para continuar con la gestión de donación pues pudimos observar que tienen aún muchos bienes, que podrían ser útiles para las acciones que ejecutamos en bienestar de las personas de la tercera edad..."*;

Que, el licenciado José Vicente Vásconez, en su calidad de Guardalmacén Nacional, memorando ARCOTEL-CADA-2019-0710-M de 20 de mayo de 2019, se dirige al Director Administrativo, para informarle en lo principal lo siguiente: *"... conforme a lo dispuesto en el artículo dos de la Resolución ARCOTEL-2019-0265 de fecha 11 de abril de 2019, se cumplió la disposición del señor Coordinador General Financiero Administrativo, entregando los bienes a las entidades sin fines de lucro: Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales y Aldeas SOS Ecuador. - El proceso se cumplió contando con la presencia del Ing. Jorge Vélez quien participó como delegado de la Dirección Financiera, el señor Marcelo Román delegado de la Dirección Administrativa y el Mgs. Wilson Rodrigo Guillen Auditor Interno, en el día y hora señalada en la resolución se entregaron 273 bienes por un valor de US\$33.714,44.- Cabe mencionar que no fue posible entregar la totalidad de bienes detallados en el anexo 1 de la resolución ARCOTEL-2019-0265 debido a que se completó la capacidad de los camiones en los que se desplazaron las entidades beneficiarias, adjunto fotos; sin embargo la Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales, mostró interés por llevarse todo el lote de bienes que quedó sin importar el estado de ellos; el lote de bienes que quedó pendiente de entregar según el Anexo I de la mencionada resolución es de 509 bienes con un valor de registro de US\$ 71.952,01. - Debido a que sigue existiendo interés por el remante (sic) de bienes y conforme a la normativa expuesta, la Institución puede seguir entregando a gratuidad los bienes a favor de la Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales, emitiendo una resolución en la que se señale nuevas fechas para la entrega de bienes.- Por lo expuesto, agradeceré de usted, alcanzar la respectiva autorización del Coordinador General Administrativo Financiero para que se elabore la mencionada resolución"*;

Que, a través del memorando ARCOTEL-CADA-2019-0803-M de 20 de mayo de 2019, el ingeniero Carlos Eduardo Mayorga Navas, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Marco Vinicio Cedeño Guerra,



para informarle y solicitarle en lo pertinente lo siguiente: "(...) *Por lo expuesto, agradeceré de usted, autorizar la emisión de una resolución que permita continuar con la donación de bienes a favor de la Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales.*";

Que, mediante disposición inserta en el memorando ARCOTEL-CADA-2019-0803-M de 20 de mayo de 2019, el ingeniero Marco Vinicio Cedeño Guerra, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la elaboración de la presente Resolución;

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la delegación de la Máxima Autoridad, contenidas en la letra n) del artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y con fundamento en el artículo 130 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Continuar con la diligencia de donación de bienes muebles establecidos en la Resolución ARCOTEL-2109-0265 de 11 de abril de 2019, a favor de la entidad sin fines de lucro: Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales, de conformidad con lo dispuesto en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0803-M de 20 de mayo de 2019.

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección Administrativa que, bajo el cumplimiento estricto de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, continúe con la donación de los bienes que no fueron entregados en la diligencia efectuada el 26 de abril de 2019, a la Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales

Artículo Tres.- Disponer que esta diligencia se efectúe en las instalaciones de la Estación de Comprobación Técnica de la ARCOTEL, con la presencia del Director Administrativo (E), Directora Financiera (E) o sus delegados, el Guardalmacén Nacional; y, los representantes de las instituciones beneficiadas, quienes establecerán un cronograma la entrega – recepción de los bienes, el mismo que no será más allá del viernes 21 de junio de 2019; dejando constancia de lo actuado mediante la suscripción de las respectivas Actas, conforme lo determina la normativa legal vigente.

Participará como observador, el Director de Auditoría Interna de la ARCOTEL o su delegado, conforme lo dispuesto en el inciso último del artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla la Contraloría General del Estado.



Artículo Cuatro.- Disponer a la Dirección Financiera la baja de los bienes de los Registros Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde con los valores que deberán constar en las correspondientes Actas de Donación.

Artículo Cinco.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional, Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL y a la Asociación de Apoyo a la Tercera Edad del Cantón Pedernales.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

07 JUN. 2019

Ing. Martha Mencías Gavilanes
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E.)
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Juan Pablo Palacios Terán	Revisado por: Lcdo. José Vicente Vásquez Segovia	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo García
--	--	---